

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: ANYERLIM MARLEY RAMIREZ CORONADO
RADICADO: 680014003012-2020-00261 01

CONSTANCIA: En conocimiento del señor Juez, el presente recurso de apelación contra una sentencia judicial, radicado en la Secretaría del Juzgado el día 7 de abril de 2021. Se informa igualmente que el recurso fue presentado dentro del término y la oportunidad legal. Bucaramanga, 7 de abril de 2021.

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Ref. 2020-00261 01

Bucaramanga, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En razón a que se cumplen con los requisitos que exige el numeral 1º e inciso segundo del numeral 3º del artículo 322 del C.G.P., se **ADMITE EN EL EFECTO DEVOLUTIVO** el recurso de apelación que interpone la demandada por concurso de su apoderado, contra la sentencia anticipada proferida por el Juzgado Doce Civil Municipal de Bucaramanga el día doce (12) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), dentro del proceso EJECUTIVO de MENOR CUANTÍA, propuesto por BANCO DE OCCIDENTE S.A., contra ANYERLIM MARLEY RAMIREZ CORONADO.

Ejecutoriado el presente auto, conforme lo señala el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con lo previsto en el artículo 327 del Código General del Proceso, el apelante dentro de los cinco (5) días siguientes a más tardar deberá sustentar el recurso, so pena de declararlo desierto, por el medio tecnológico dispuesto por el juzgado para tal fin: j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ahora, si del escrito de sustentación se acredita haber enviado copia a los demás sujetos procesales por un canal digital, en cuanto al traslado para su pronunciamiento en el término de cinco (5) días de conformidad con el artículo 14 *ibidem*, se dará aplicación por la Secretaría del Juzgado a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

De lo contrario, de la sustentación que se presente córrase traslado a la contraparte para su pronunciamiento, atendiendo la Secretaría el mismo término plasmado en el inciso anterior, en convergencia con lo que determina el inciso 3 del artículo 9 del Decreto 806 de 2020.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADO: ANYERLIM MARLEY RAMIREZ CORONADO
RADICADO: 680014003012-2020-00261 01

Por Secretaría contrólense con rigor los términos en armonía con lo regulado en el artículo 109 del CGP, y en debida oportunidad ingrese el expediente al Despacho para proveer la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ

Para notificación por estado 032 de 10 de mayo de 2021

Firmado Por:

**LEONEL RICARDO GUARIN PLATA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8b24b838d52dd7503a79fa8c3bc9aa3a8e572087d4160efa8ddd2c29bf11
cc10**

Documento generado en 07/05/2021 02:26:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**